

# APLICABILIDAD PRISIÓN

TÍTULO

INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISIÓN 9 septiembre 2021 NÚMERO DE PÁGINA 1 de 9 NÚMERO DOC 420.311

POLÍTICA

REGISTRO/VIGILANCIA DE CELDA SECA

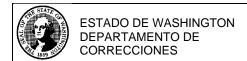
HISTORIAL DE	REPASO/	/REVISION:
--------------	---------	------------

Vigente: 3 diciembre 2002 Revisada: 16 octubre 2007 Revisada: 5 marzo 2009 Revisada: 12 diciembre 2011 Revisada: 1 marzo 2015 Revisada: 9 septiembre 2021

Departamento de Correcciones

## **RESUMEN DE LA REVISIÓN/REPASO:**

Cambios importantes incluyendo terminología actualizada en todo el documento. Lea con atención.						
APROBADO:						
Firma archivada						
	8/6/21					
CHERYL STRANGE, Secretaria	Fecha firmada					



APL	CA	BIL	.ID	ΑD
PR	IS	ΙÓ	Ν	

FECHA DE REVISIÓN **NÚMERO DE PÁGINA** 9 septiembre 2021 DOC 420.311 2 de 9

TÍTULO

## **POLÍTICA**

## REGISTRO/VIGILANCIA DE CELDA SECA

**NÚMERO** 

### REFERENCIAS:

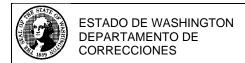
DOC 100.100 se incorpora a esta política; RCW9.94.040; RCW9.94.041; RCW69.50; DOC 320.200 Segregación Administrativa; DOC 420.250 Uso de Restricciones; DOC 420.310 Registros de Internos; DOC 420.375 Contrabando y Manejo de Evidencia; DOC 420.380 Pruebas de Drogas/Alcohol; DOC 440.050 Ropa/Ropa de cama suministrada por el estado; DOC 470.150 Información Confidencial del interno; Programa de Retención de Registros

## **POLÍTICA:**

I. El Departamento ha establecido procedimientos para colocar a un individuo encarcelado en una habitación/celda segura para la recuperación segura de un presunto contrabando/objeto extraño ingerido u ocultado internamente para garantizar la seguridad y la salud del individuo y salvaguardar la seguridad de la instalación.

## **DIRECTIVA:**

- I. Requisitos generales
  - Sólo se autorizará un registro/vigilancia de celda seca cuando el Α. Superintendente/persona designada con rango de Capitán o superior determine que existe una sospecha razonable de que un individuo está ocultando contrabando/objetos extraños internamente.
    - 1. Cuando la sospecha razonable se basa en la información suministrada por un informante confidencial, la fiabilidad del informante y la información proporcionada se evaluarán y documentarán de acuerdo con la política DOC 470.150 Información Confidencial del interno, antes de la asignación.
      - Después de las horas de oficina, el oficial de guardia puede a. evaluar la fiabilidad del informante y de la información a través del comandante de turno.
  - B. El formulario DOC 21-408 Autorización de búsqueda/vigilancia de celda seca debe ser completado y aprobado antes de colocar a un individuo en una búsqueda/vigilancia de celda seca.
    - Fuera del horario de trabajo normal, se puede dar una autorización verbal, que debe quedar documentada lo antes posible en la autorización.
    - 2. A los individuos aprobados para la búsqueda/vigilancia de celda seca se les asignará el estado de Segregación Administrativa según la política DOC 320.200 Segregación Administrativa.



APLI	CA	BIL	.ID/	٩E
PR	ISI	Ó	N	

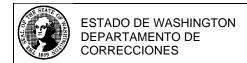
FECHA DE REVISIÓN NÚMERO DE PÁGINA NÚMERO 9 septiembre 2021 3 de 9 DOC 420.311

TÍTULO

## **POLÍTICA**

## REGISTRO/VIGILANCIA DE CELDA SECA

- C. En las instalaciones de nivel 3 y superiores, el registro/vigilancia de celda seca se realizará en una habitación/celda situada en el hospital/enfermería/zona de observación cerrada de la instalación.
  - 1. En las instalaciones de nivel 2, el superintendente/persona designada hará los arreglos necesarios para transportar al individuo a una instalación con los recursos necesarios.
- D. La colocación inicial de vigilancia de celda seca debe concluirse dentro de las 72 horas o después de 3 evacuaciones intestinales normales consecutivas, lo que ocurra primero.
  - 1. El Subdirector correspondiente puede autorizar por escrito una prórroga de 24 horas hasta 3 veces después de la colocación inicial si:
    - a. El individuo no ha tenido 3 evacuaciones intestinales normales consecutivas en un plazo de 72 horas.
    - b. El individuo ha tenido 3 evacuaciones intestinales consecutivas normales, pero se sigue sospechando de contrabando/objetos extraños ocultos internamente.
    - c. Existe una sospecha razonable de que el individuo está ocultando los objetos en una cavidad vaginal.
    - d. Existe una sospecha razonable de que el individuo ha vuelto a ingerir o introducir el contrabando/objeto extraño ha tomado medidas evasivas o extraordinarias para evitar el paso del contrabando/objeto extraño.
      - Antes de que se autorice la prórroga, los empleados de los servicios de salud/personal contratado completarán una evaluación inmediata y notificarán los resultados al director médico de la instalación/persona designada.
      - 2) El Director Adjunto notificará la decisión al Director Médico.
  - 2. Si se determina que la vigilancia de la celda seca debe superar los 7 días:
    - Debe obtenerse una autorización por escrito del Subsecretario de Prisiones/persona designada. El Subsecretario de Prisiones/persona designada notificará la decisión al Médico Jefe.
    - b. Se realizará una evaluación de salud mental.



APLICABILIDAD
PRISIÓN
INICTAL ACIONIA

FECHA DE REVISIÓN 9 septiembre 2021 número de página 4 de 9 NÚMERO DOC 420.311

TÍTULO

## **POLÍTICA**

## **REGISTRO/VIGILANCIA DE CELDA SECA**

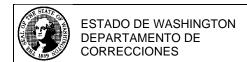
- 3. Las solicitudes de prórroga deben incluir información específica y fiable que justifique la petición.
- E. Al ser escoltado a/desde la habitación/celda de vigilancia de celda seca:
  - 1. Se utilizarán correas de sujeción para las muñecas de acuerdo con la política DOC 420.250 Uso de Restricciones.
  - 2. El individuo será escoltado por 2 empleados de custodia.
  - 3. Las perneras o piernas de los pantalones estarán bien pegadas, pero permitiendo la circulación, para que el contrabando no se pierda por la pernera del pantalón.
- F. Se llevará a cabo una prueba de drogas en orina de acuerdo con la política DOC 420.380 Pruebas de Drogas/Alcohol en el momento de la colocación inicial, si la vigilancia de celda seca se prolonga más allá de 72 horas, y al final de la vigilancia.
  - Se pueden realizar pruebas de drogas en orina a lo largo de la vigilancia de celda seca para controlar la presencia de sustancias de drogas/alcohol.

### II. Colocación inicial

- A. Tras la notificación de que se está iniciando una vigilancia de celda seca, el registro de salud del individuo y cualquier informe de estado de salud actual serán revisados por una enfermera registrada de la instalación, una enfermera practicante, un médico o un asistente médico para garantizar la continuación de las prescripciones, modalidades y/o dispositivos médicos médicamente necesarios, y para abordar cualquier queja médica y/o de salud mental que el individuo pueda tener.
  - 1. Los exámenes de rayos X sólo se realizarán cuando sean médicamente necesarios.

### B. Al individuo:

- 1. Se le proporcionan servicios de salud mental cuando lo solicite.
- 2. Se le da la oportunidad de recuperar voluntariamente el objeto de contrabando/extraño.
  - La solicitud de recuperación voluntaria y los resultados se documentarán en el cuaderno de búsqueda/vigilancia de celda seca.



APLICABILIDAD	
PRISIÓN	
INSTALACION/MANUAL	ES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISIÓN NÚMERO DE PÁGINA 9 septiembre 2021 5 de 9

NÚMERO **DOC 420.311** 

TÍTULO

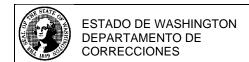
## **POLÍTICA**

## REGISTRO/VIGILANCIA DE CELDA SECA

- 3. Se le hará un registro al desnudo y/o registro mediante escáner corporal electrónico según la política DOC 420.310 Registros de internos.
- 4. El comandante de turno le proporcionará una copia de esta política.

## III. Conducción de la Vigilancia

- A. Se designará a un empleado como Oficial de Vigilancia, quien:
  - Será del mismo sexo que el individuo.
    - A los individuos que se identifican como transexuales, intersexuales o no conformes con el género se les asignará un Oficial de Vigilancia que sea del mismo género con el que el individuo se identifica, siempre que sea posible.
  - 2. Se le proporcionan:
    - a. Las condiciones de reclusión del individuo.
    - b. Descanso en el baño al menos cada 4 horas.
    - c. Medios para ponerse en contacto con el comandante de turno sin abandonar el puesto.
    - d. Un manual de operaciones para una búsqueda/vigilancia de celda seca y un cuaderno de bitácora para registrar toda la información relativa a la vigilancia.
      - El Oficial de Vigilancia no permitirá que completar las entradas en el registro distraiga su atención de las actividades del individuo
  - 3. Mantendrá una observación visual constante del individuo.
  - 4. Se asegurará de que no se permite la presencia de personas no autorizadas en la zona inmediata de la vigilancia de la celda seca y se pondrá en contacto con el jefe de turno antes de entrar o permitir la entrada a la habitación/celda.
  - Notificará al comandante de turno:
    - a. Antes de que el individuo sea trasladado/retirado de la celda/habitación.
    - b. Cuando los plazos autorizados hayan expirado,
    - c. Cuando se haya recuperado el contrabando, y/o



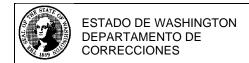
APLICABILIDAD		
PRISIÓN		
INSTALACION/MANUAL	ES EN ESPAÑOL	
FECHA DE REVISIÓN	NÚMERO DE PÁGINA	NÚMERO
9 septiembre 2021	6 de 9	DOC 420.311

TÍTULO

## **POLÍTICA**

### REGISTRO/VIGILANCIA DE CELDA SECA

- d. Cuando el individuo ha tenido las 3 evacuaciones normales consecutivas requeridas.
- B. Los servicios de salud:
  - 1. Realizarán evaluaciones físicas, control de los signos vitales y documentarán las observaciones de comportamiento de los individuos que se encuentran en una búsqueda/vigilancia de celda seca.
    - a. Las evaluaciones se llevarán a cabo como mínimo:
      - 1) Cada hora del primer día
      - 2) Cada 2 horas en el segundo día
      - 3) Cada 3 horas en el tercer día
      - 4) Cada 4 horas el cuarto día y los siguientes
    - b. Los controles de los servicios de salud se documentarán en el cuaderno de guardia y en el formulario DOC 13-528 Enfermería/Unidad de Observación Extendida Evaluación de Vigilancia de Celda Seca o DOC 13-594 Evaluación de observación cercana de celda seca, según corresponda.
    - c. Si el individuo rechaza la evaluación, se documentará en el informe DOC 13-435 Informe del primer encuentro.
    - d. Los estimulantes y/o laxantes sólo se suministrarán con la aprobación del Director Médico de la instalación y del Superintendente/designado.
- C. El individuo mantendrá las manos a plena vista en todo momento, excepto cuando duerma.
- D. El comandante de turno:
  - 1. Realizará al menos una inspección del puesto cada 4 horas para confirmar que el oficial de guardia está debidamente informado, y que la vigilancia de celda seca se está llevando a cabo correctamente, incluyendo las anotaciones requeridas en el diario de guardia.
  - 2. Comprobará y registrará la temperatura de la habitación/celda.
  - 3. Documentará cada inspección en el cuaderno de guardia y anotará las deficiencias y/o las acciones correctivas.



APLICABILIDAD
PRISIÓN
INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISIÓN NÚMERO DE PÁGINA 9 septiembre 2021 7 de 9

NÚMERO **DOC 420.311** 

TÍTULO

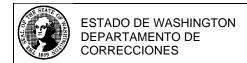
## **POLÍTICA**

### REGISTRO/VIGILANCIA DE CELDA SECA

- E. Los empleados de custodia/personal contratado no restringirán los medicamentos que hayan sido ordenados por un proveedor de atención médica antes o durante la vigilancia de celda seca.
  - 1. Si las restricciones son impuestas por los empleados de los servicios de salud/personal contratado, la(s) decisión(es) y la(s) razón(es) serán documentadas en el registro de salud.

## IV. Búsquedas

- A. Los empleados tendrán extrema precaución y vigilancia cuando participen en un registro/vigilancia de celda seca para asegurarse de que el individuo no vuelva a ingerir el objeto de contrabando/extraño, ni extraiga en secreto un objeto que pueda ser utilizado como un arma o se autolesione.
- B. Los registros serán llevados a cabo por oficiales, que no sean el Oficial de Guardia, con las razones del registro y los resultados documentados en el libro de guardia.
  - 1. Se registrarán todos los objetos que se saquen o se coloquen en la habitación/celda.
    - a. Las heces, el papel higiénico y las toallas para la higiene femenina se revisarán minuciosamente en busca de contrabando utilizando el equipo de protección adecuado.
      - Los empleados se desharán de las heces y la orina tirándolas por un inodoro que no sea el de la habitación/celda seca.
  - 2. La habitación/celda se registrará al menos una vez cada turno de 8 horas.
  - 3. El individuo será registrado al desnudo antes de ser retirado de la habitación/celda para cualquier actividad.
  - 4. El individuo será registrado al desnudo y la celda registrada en cada intercambio de ropa, y al concluir la vigilancia de la celda seca.
  - 5. Se pueden realizar otros registros siempre que haya una actividad sospechosa.
- C. Cualquier contrabando que se encuentre será procesado de acuerdo con la política DOC 420.375 Contrabando y Manejo de Evidencias.
- V. Condiciones de reclusión (COC, por sus siglas en inglés)



APLI	CA	BIL	.IDAI	
PR	S	Ó	N	

FECHA DE REVISIÓN NÚMERO DE PÁGINA 9 septiembre 2021 8 de 9

NÚMERO DOC 420.311

TÍTULO

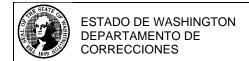
## **POLÍTICA**

## REGISTRO/VIGILANCIA DE CELDA SECA

- A. Los individuos que se encuentren en una vigilancia de celda seca recibirán COCs según el adjunto 1, a menos que las consideraciones de seguridad o protección dicten lo contrario.
  - Excepto en situaciones de emergencia, las modificaciones a los COCs deben ser documentadas y aprobadas por el Superintendente/designado en el formulario DOC 21-632 Aprobación de la modificación de las condiciones de reclusión de la unidad de vivienda restringida/segura
  - 2. Las modificaciones impuestas para situaciones de emergencia serán revisadas por el Superintendente/designado.
- VI. Liberación de la vigilancia de celda seca
  - A. La liberación de un individuo de la vigilancia de celda seca será determinada y autorizada por el Superintendente/designado según la política DOC 320.200 Segregación Administrativa y documentada en el formulario DOC 21-408 Autorización de Búsqueda/Vigilancia de Celda Seca y en el libro de registro de vigilancia.
    - 1. Fuera del horario normal laboral, se puede dar una autorización verbal, que debe quedar documentada lo antes posible en la autorización.
    - 2. Se entregará una copia de la autorización cumplimentada al individuo al salir de la vigilancia de celda seca.
      - Toda la información confidencial que pueda conducir a la identificación de las fuentes informantes será eliminada o redactada/borrada.

### VII. Documentación

- A. Se rellenará un informe en el Sistema de Información de Gestión de Incidentes (IMRS, por sus siglas en inglés) en el momento de la colocación inicial, cuando se recupere el contrabando y al finalizar la vigilancia de celda seca.
- B. El oficial de guardia se asegurará de que, como mínimo, se documente lo siguiente en el cuaderno de la vigilancia:
  - Cualquier declaración que el individuo pueda hacer en relación con las circunstancias que dieron lugar a su colocación en vigilancia de celda seca,
  - 2. Cualquier comportamiento inusual,



APLI	CA	BIL	.ID	ΑD
PR	SI	Ó	N	

FECHA DE REVISIÓN NÚMERO DE PÁGINA 9 septiembre 2021 9 de 9

de 9 NÚMERO DOC 420.311

TÍTULO

## **POLÍTICA**

### REGISTRO/VIGILANCIA DE CELDA SECA

- Qué y cuándo come y bebe el individuo,
- 4. Las veces que el individuo orina y defeca, incluyendo la consistencia y la cantidad aproximada de heces,
- Períodos de ejercicio,
- 6. Evaluaciones de los empleados de los servicios de salud/del personal contratado,
- 7. Cualquier contrabando recuperado,
- 8. Disponibilidad de artículos de higiene y si el individuo los utilizó,
- 9. Todas las búsquedas realizadas,
- 10. Lecturas de la temperatura ambiente dos veces por turno, y
- 11. Condiciones de reclusión, cualquier cambio en las condiciones de reclusión y quién autorizó los cambios.
- C. Al final de la vigilancia de celda seca, el libro de registro de la vigilancia se mantendrá en la oficina del Capitán/Oficial Superior de Custodia según el Programa de Retención de Registros.

### **DEFINICIONES:**

Las siguientes palabras/términos son importantes para esta política y se definen en la sección del glosario del Manual de Políticas: Sospecha razonable. Otras palabras/términos que aparecen en esta política también pueden definirse en el glosario.

#### **ADJUNTOS:**

Condiciones de reclusión para la vigilancia de celda seca (adjunto 1)

## **FORMULARIOS DOC:**

DOC 13-435 Informe de encuentro primario

DOC 13-528 Enfermería/Unidad de Observación Ampliada Evaluación de la Vigilancia de Celda Seca

DOC 13-594 Evaluación de la Vigilancia de Celda seca en Observación Cercana

DOC 21-408 Autorización de búsqueda/vigilancia de celda seca

DOC 21-632 Aprobación de la modificación de las condiciones de reclusión de la unidad de vivienda restringida/segura